

RESOLUCION MINISTERIAL N° 077-2001-PE

Modifican procedimientos del TUPA del Ministerio y sustituyen el Formato N° 26 sobre Declaración de Impacto Ambiental para el procesamiento pesquero artesanal

Lima, 28 de febrero de 2001

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 007-2000-PE del 17 de junio de 2000, se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Pesquería;

Que las embarcaciones de construcción artesanal propulsadas exclusivamente a remo en la región fluvial o lacustre se encuentran exceptuadas de inscripción en la matrícula nacional, conforme a lo dispuesto en el Artículo B-020611 del Reglamento de Capitanías y de las actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, por lo que es necesario modificar el Procedimiento N° 9 del TUPA del Ministerio de Pesquería, exceptuando del requisito 6, copia del certificado de matrícula vigente, a los armadores de embarcaciones artesanales del ámbito continental propulsadas exclusivamente a remo, a fin de establecer las condiciones que promuevan, faciliten y consoliden el ejercicio de la pesquería en el ámbito continental;

Que la exigencia del requisito 4, documento que acredite el financiamiento del proyecto emitido por una entidad financiera reconocida, del Procedimiento N° 36 del TUPA del Ministerio de Pesquería, dificulta el acceso a la actividad de acuicultura de mayor escala, limitando su desarrollo; por lo que es necesario suprimir dicho requisito;

Que luego de analizar el Procedimiento N° 49 del citado TUPA, se ha determinado la necesidad de simplificar el Formato N° 26 correspondiente al requisito 2, del procedimiento para obtener la Declaración de Impacto Ambiental del mencionado procedimiento, para lo cual resulta necesario aprobar su modificación;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, y en el inciso b) del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 094-92-PCM, Reglamento de las Disposiciones sobre Seguridad Jurídica en Materia Administrativa contenidas en la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, con el objeto de simplificar, el Procedimiento N° 9 denominado "Permiso de pesca para capturar, cazar (saca), segar o coleccionar recursos hidrobiológicos con fines ornamentales, comerciales, industriales o de difusión cultural con o sin uso de embarcación" del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería - TUPA, exceptuando del cumplimiento del requisito 6, copia del certificado de matrícula vigente, a los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales del ámbito continental propulsadas exclusivamente a remo.

Artículo 2.- Eliminar el requisito 4, documento que acredite el financiamiento del proyecto emitido por una entidad financiera reconocida, del procedimiento N° 36 denominado "Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala (más de 50 TM de

producción al año), con certificado ambiental del EIA " del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería, correspondiente a la Dirección Nacional de Acuicultura.

Artículo 3.- Sustitúyase, con el objeto de simplificar, el Formato N° 26, correspondiente al requisito 2 del procedimiento para obtener la Declaración de Impacto Ambiental del Procedimiento N° 49 denominado "Certificación Ambiental de los estudios ambientales y constancias de verificación de implementación" del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Pesquería, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería